



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 63/2016
PROMOVENTES: DIVERSOS DIPUTADOS
INTEGRANTES DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA
LEGISLATURA DEL ESTADO DE YUCATÁN
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a trece de octubre de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal del expediente, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado al Poder Ejecutivo de Yucatán para que formulara sus alegatos en el presente asunto, sin que exista constancia en autos de que a la fecha haya comparecido, **(con)** fundamento en el artículo 68, párrafo tercero¹, de la de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política **(de)** los Estados Unidos Mexicanos, se cierra instrucción en el presente asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LAAR

¹ Artículo 68. [...]

Agotado el procedimiento, el ministro instructor propondrá al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el proyecto de sentencia para la resolución definitiva del asunto planteado.